

Radicación: 2021-00148-00
Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, veintiocho (28) de julio de dos mil
veintiuno (2021).

Como quiera que la Apoderada Judicial de la Parte actora denominada **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, actuando dentro de este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, el cual se adelanta en contra de la señora **PAULA ANDREA MESA LONDOÑO**, ha presentado escrito en el que expresa que como la parte ejecutada se ha puesto al día en las cuotas de amortización en mora hasta el día 4 de julio de 2021, implora se dé por terminada la presente actuación, solicitando igualmente el levantamiento de las medidas.

Ante lo solicitado anteriormente, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: Al no existir impedimento legal para ello, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, incoado a través de Apoderada Judicial por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **PAULA ANDREA MESA LONDOÑO**, y se ordena el desglose virtual a costa de la parte interesada (demandante), del documento (PAGARÉ Y ESCRITURA), acercados con la demanda y referenciados en la parte motiva, en los que se estampará la respectiva constancia de que la obligación se puso al día hasta el 4 de julio de 2021, expresándose que queda vigente la obligación que hoy se ejecuta y demás garantías en ellos contenidas.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 280-183428, denunciado como de propiedad de la demandada. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: Se requiere a la apoderada de la parte actora, con el fin de que realice la devolución del despacho comisorio dirigido a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, o en su defecto para que nos indique a que inspección correspondió.

CUARTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
DEL
29 DE JULIO DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77123bf5dda35a870900aa22d77e54b8e90c73fb6db2c3efd1b46766734ca7f0
Documento generado en 28/07/2021 11:01:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>